



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2012020 DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2020.

La Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2015, de 30 de marzo, establece como objetivos prioritarios de la política energética regional la primacía en el empleo de las energías renovables, así como el fomento del ahorro y la eficiencia energética.

Con fecha 13 de mayo de 2015 se aprueba por decisión de la Comisión Europea el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020. En él se establece el eje prioritario OT4, "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" y la prioridad de inversión PI.4.2, "Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas", desarrollándose para ello los Objetivos Específicos OE.4.2.1, "Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME", y OE.4.2.2, "Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME". Para la consecución de estos objetivos se prevé la concesión de subvenciones para la realización de auditorías energéticas, la renovación de equipos e instalaciones, la mejora de la eficiencia energética de los procesos productivos y la ejecución y explotación de proyectos instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con la competencia exclusiva en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía y en ejecución de las competencias que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma los artículos 10.UNO.28 y 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deben ser aprobadas las bases





reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para dar cumplimiento a dicho artículo, y con el fin de cumplir con los Objetivos Específicos propuestos, fue publicada la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014-2020 para la Región de Murcia (BORM nº19 de 25/01/2016) con corrección de errores de 31 de marzo de 2016 (BORM nº 120 de 25/05/2016), modificación mediante Orden de 9 de noviembre de 2017 (BORM nº 264 de 15/11/2017) y modificación mediante Orden de 13 de febrero de 2018 (BORM nº 40 de 17/02/2018) -en adelante Orden de Bases- al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas, correspondientes al año 2020, en régimen de concurrencia competitiva tal y como queda previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actuaciones elegibles son las realizadas por las empresas regionales de los sectores industrial y terciario, en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/-2020 para la Región de





Murcia, correspondientes a los Objetivos Específicos (OE040201) OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME (Línea de Actuación 38) y (OE040202) OE.4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME (Línea de Actuación 39).

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Orden de Bases, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de desarrollo legalmente aplicables.

Artículo 3. Créditos presupuestarios.

1. La financiación de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, se realizará con cargo al Presupuesto del año 2020.

2. Los créditos presupuestarios con cargo a los que se concederán las subvenciones que se convocan en la presente Orden, que serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER 2014/-2020 de la Región de Murcia con una tasa de cofinanciación del 80%, se establecen en las siguientes partidas presupuestarias:

a) Objetivo Específico OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME: 160300442J770.59 Proyecto nº 43595. Consignación: 2.250.000,00 euros.

b) Objetivo Específico OE.4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME: 160300442J777.22 Proyecto nº 43597. Consignación: 3.750.000 euros.

Artículo 4. Período subvencionable.

El período subvencionable para la ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de esta convocatoria, se establece en el plazo de tiempo comprendido desde el día





siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta 12 meses contados a partir de la fecha de la Orden de concesión.

Artículo 5. Proyectos subvencionables.

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución de las siguientes actuaciones, incluidas en los siguientes Objetivos Específicos de la Prioridad de Inversión *PI.4.2. Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas*, del Eje Prioritario OT4 del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014/2020:

OBJETIVO ESPECÍFICO: (OE040201) OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME.

Actuación	Sector	Descripción de la Actuación
Renovación de equipos e instalaciones	Industrial y Terciario	Sustitución de equipos, instalaciones y sistemas consumidores de energía.

OBJETIVO ESPECÍFICO: (OE040202) OE.4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME.

Actuación	Sector	Descripción de la Actuación
Promover la generación y el autoconsumo de energía final	Industrial y Terciario	Ejecución de proyectos de generación de energía en el punto de consumo.

La descripción y particularidades de cada una de dichas actuaciones se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 6. Costes elegibles.





- a) Los costes elegibles de aplicación en el cálculo de las ayudas, en función de cada actuación subvencionable, se describen en el Anexo I, atendiendo en lo no previsto en ese Anexo, a lo dispuesto en la Orden de Bases.
- b) Se establecen costes elegibles máximos en función de los ahorros energéticos obtenidos y de la capacidad de producción de energía derivados de las inversiones realizadas. A efectos de cálculo de costes elegibles máximos, se aplicarán los ratios coste elegible/ahorro energético y coste elegible/capacidad de producción de energía dispuestos en el Anexo I para cada actuación subvencionable; para ello, se emplearán los factores de conversión por fuente de energía facilitados en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 7. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

Las ayudas tendrán la consideración de subvención a fondo perdido. En el Anexo I se establecen, para cada actuación subvencionable, los porcentajes a aplicar sobre el coste elegible del proyecto y los límites máximos de ayuda.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Beneficiarios.

1. Las ayudas van dirigidas a las empresas pertenecientes al sector industrial o terciario, independientemente de su forma jurídica, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de Bases.

2. A efectos del cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del citado artículo, las empresas deberán estar inscritas en el Registro Mercantil con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, habiendo cumplido con la totalidad de obligaciones legales derivadas de dicha inscripción.

Artículo 9. Solicitudes. Presentación y plazo.

1. Las solicitudes, realizadas exclusivamente por las empresas, se dirigirán a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía. La presentación de solicitudes deberá realizarse de forma telemática, a través del formulario específico dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la





CARM (<https://sede.carm.es>; código de procedimiento 0415), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual el solicitante de ayuda deberá disponer de Firma Electrónica Reconocida. El solicitante deberá cumplimentar el formulario dispuesto al efecto, adjuntando la documentación en formato electrónico establecida en el apartado 5 del presente artículo.

2. A los efectos de presentación de solicitudes de ayuda, se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante y actuación.

Podrán acumularse inversiones correspondientes a una misma actuación, según se definen en el artículo 5 de la presente convocatoria, realizadas en el mismo o distintos establecimientos donde se desarrollen actividades de titularidad del solicitante, considerándose en ese caso como un único proyecto de inversión a los efectos de cálculo de ratios coste elegible/ahorro energético y coste elegible/capacidad de producción de energía.

En caso de concurrencia de más de una solicitud de subvención formulada por el mismo solicitante y actuación, será admitida a trámite únicamente la presentada en último lugar antes del fin del plazo de presentación de solicitudes, procediendo al archivo del resto de solicitudes.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la presente convocatoria.

4. La presentación de documentos estará sometida en cualquier caso a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de Bases.

5. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de subvención los siguientes documentos:

- a) Declaración Responsable, firmada electrónicamente por representante legal de la empresa solicitante, conforme al modelo accesible desde la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM (código de procedimiento 0415), de constitución de sociedad y poder de representación en su caso, incluyendo indicación expresa de que se cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, que se dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante





los períodos establecidos en el artículo 16 de la Orden de Bases, de que dispone de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto para el que se solicita subvención; de no estar incurrido en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”. Esta declaración incluirá relación de las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, y en caso de que se hubiera solicitado u obtenido subvención, se adjuntará copia de la/s solicitud/es o documento/s acreditativo/s de la concesión.

- b) Memoria descriptiva del proyecto de inversión para el que se solicita ayuda, firmada electrónicamente por representante legal de la empresa solicitante, de acuerdo y con los contenidos mínimos establecidos en el modelo accesible desde la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM (código de procedimiento 0415). Para la correcta cumplimentación de los apartados justificativos de las mejoras en la eficiencia energética y/o la implantación de fuentes de energía renovables se emplearán los factores de conversión por fuente de energía facilitados en el Anexo II de la presente Orden.
- c) Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda, incluyendo nombre de la entidad bancaria, identificación del titular de cuenta, NIF y código IBAN. Dicha titularidad deberá corresponder en cualquier caso al solicitante de ayuda. Si el certificado no está expedido con firma electrónica reconocida, debe contener además del nombre completo de quien lo expide, su cargo y su rúbrica.
- d) Ficha resumen de la acción en formato Excel, conforme al modelo accesible desde la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM (código de procedimiento 0415), debidamente cumplimentada.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva conforme al supuesto previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 9 a 11 de la Orden de Bases.





2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento se establece en seis meses a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria.
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, en base a la Orden de concesión, quedando los beneficiarios sujetos al régimen de garantías establecido en el artículo 10.10 de la Orden de Bases

Artículo 11. Criterios de valoración.

Para la valoración de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, se establecen los siguientes criterios y baremos de puntuación:

Objetivo Específico OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME.

Actuación: Renovación de equipos e instalaciones.

- a) Plan de inversiones y adecuación a los resultados de auditoría previa (hasta 10 puntos).
 - Adecuación a los resultados y recomendaciones de auditoría energética previa (5 puntos).
 - Disponer de un plan global de inversiones para la mejora de la competitividad de la empresa que incluya las medidas objeto de la actuación para la que se solicita ayuda (5 puntos).
 - Disponer de plan específico de inversiones relativas a la mejora de la eficiencia energética de la empresa que contemple las medidas objeto de la actuación para la que se solicita ayuda (10 puntos).
- b) Adecuación a subsectores prioritarios (justificación de la optimización del consumo de energía primaria alcanzado con el proyecto o acción) (hasta 15 puntos).
 - Actividades de muy alto consumo energético: fabricación de materiales de construcción; industria química y petroquímica; siderurgia y metalurgia; tratamiento y revestimiento de metales; papel y artes gráficas; similares (15 puntos).
 - Actividades de alto consumo energético: industria de la alimentación, bebidas y tabaco; logística frigorífica y de congelación; industria del plástico, caucho, madera y corcho; similares (10 puntos).
 - Actividades de consumo energético medio: industrias extractivas y manufactureras en general; grandes superficies comerciales; similares (5 puntos).
- c) Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado (reducción del consumo de energía primaria) (hasta 20 puntos).
 - Previsión de ahorro relativo de energía primaria > 5% (10 puntos).





- Previsión de ahorro relativo de energía primaria > 10% (15 puntos).
- Previsión de ahorro relativo de energía primaria > 15% (20 puntos).
- d) Grado de innovación (hasta 10 puntos).
- Inversión en tecnologías de muy alta eficiencia energética (10 puntos).
- Inversión en la mejor tecnología disponible: tecnologías que eviten las emisiones contaminantes en su totalidad o que reduzcan las mismas al mínimo cuando su eliminación no sea posible (10 puntos).
- e) Contribución a la disminución del impacto ambiental (hasta 15 puntos).
- Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ > 5% (5 puntos).
- Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ > 10% (10 puntos).
- Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ > 15% (15 puntos).
- f) Replicabilidad y efecto demostrativo (hasta 10 puntos).
- Justificación de la pertenencia a sectores con gran población de empresas (5 puntos).
- Justificación de la actuación como base para experiencias piloto o demostrativas (5 puntos).
- g) Generación de actividad económica y/o empleo local (hasta 10 puntos).
- Previsión de creación de puestos de trabajo derivados de la ejecución de la actuación (1 punto por puesto).
- h) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. (A criterio de la comisión; máximo 10 puntos).

Objetivo Específico OE.4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME.

Actuación: Promover la generación y el autoconsumo de energía final.

- a) Plan de inversiones (hasta 10 puntos).
- Disponer de un plan global de inversiones para la mejora de la competitividad de la empresa que incluya las medidas objeto de la actuación para la que se solicita ayuda (5 puntos).
- Disponer de plan específico de inversiones relativas a la generación y autoconsumo de energía renovable de la empresa que contemple la actuación para la que se solicita ayuda (10 puntos).
- b) Grado de sustitución de los consumos de energías convencionales (hasta 25 puntos).
- Sustitución del consumo energético convencional global del establecimiento por energía renovable > 5% (10 puntos).
- Sustitución del consumo energético convencional global del establecimiento por energía renovable > 10% (15 puntos).





- Sustitución del consumo energético convencional global del establecimiento por energía renovable > 15% (25 puntos).
- c) Replicabilidad y efecto demostrativo (hasta 20 puntos).
 - Justificación de la pertenencia a sectores con gran población de empresas (10 puntos).
 - Justificación de la actuación como base para experiencias piloto o demostrativas (10 puntos).
- d) Contribución a la disminución del impacto ambiental (hasta 20 puntos).
 - Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ del establecimiento > 5% (10 puntos).
 - Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ del establecimiento > 10% (15 puntos).
 - Disminución relativa de emisiones equivalentes de CO₂ del establecimiento > 15% (20 puntos).
- e) Generación de actividad económica y/o empleo local (hasta 15 puntos).
 - Previsión de creación de puestos de trabajo directos e indirectos derivados de la ejecución de la actuación (1 punto por puesto de trabajo).
- f) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. (A criterio de la comisión; hasta 10 puntos).

Artículo 12. Plazo de ejecución de actuaciones.

Los plazos de ejecución que se establezcan para cada proyecto de inversión, en ningún caso excederán del periodo subvencionable establecido en el artículo 4 de esta Orden de Convocatoria.

Artículo 13. Justificación de la ejecución.

1. La justificación de la ejecución del proyecto de inversión objeto de ayuda se realizará en los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de Bases, aportándose para ello Memoria justificativa conforme al modelo accesible desde la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM (código de procedimiento 0415), firmada electrónicamente por el beneficiario de ayuda y por técnico titulado competente en materia de eficiencia energética y energías renovables.
2. En caso de que el importe del gasto subvencionable previsto supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, deberá presentar, junto con el resto de documentación justificativa de





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía.

Dirección General de Energía y
Actividad Industrial y Minera.



UNIÓN EUROPEA

la realización del proyecto, documentos justificativos de que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso se presentará declaración al respecto, firmada electrónicamente por representante legal de la empresa solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de firma electrónica
La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía:

Ana Martínez Vidal.

17/06/2020 12:33:10

MARTINEZ VIDAL, ANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f8a9f654-b085-08d7-e0cc-0050569b6280





ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y PARTICULARIDADES DE LAS ACTUACIONES

OBJETIVO ESPECÍFICO: OE.4.2.1

Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME.

ACTUACIÓN: RENOVACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES.

a) Actuaciones subvencionables. Requisitos.

Sustitución por renovación de equipos e instalaciones consumidores de energía, cuyo objetivo sea el ahorro energético y la disminución de las emisiones de CO₂, con los siguientes requisitos:

a.1) Inversión mínima por proyecto de actuación: 6.000 €

a.2) Los equipos e instalaciones consumidores de energía para los que se solicite subvención deberán responder a los siguientes tipos de inversión:

- Calderas industriales, hornos industriales.
- Instalaciones frigoríficas.
- Sistemas de producción de aire comprimido y vacío.
- Instalaciones de iluminación.
- Sistemas de climatización y agua caliente sanitaria.
- Sistemas de ventilación.
- Sistemas de bombeo de agua, grupos de presión.
- Ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, pasillos rodantes o similares.
- Otros equipos consumidores de energía.

a.3) Que los equipos e instalaciones a implantar utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible (MTD).

a.4) Que el proyecto de inversión se corresponda con medidas propuestas resultado de la realización de una auditoría energética, ya sea global o parcial, conteniendo al menos la evaluación del sistema energético en el que se incluye el equipo y/o instalación a renovar, según lo establecido en el artículo 3.6 de la Orden de Bases.

b) Costes elegibles. Ratios.

Inversiones en bienes materiales y trabajos externos cuya finalidad sea la establecida en el apartado a):





- Adquisición de equipos e instalaciones de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible (MTD).
- Sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento.
- Obra civil necesaria para la instalación de equipos.
- Montaje y puesta en marcha.
 - Quedan excluidas las inversiones en equipos e instalaciones incluidas en medios de transporte terrestre de personas y/o mercancías.
 - Quedan excluidas las inversiones en equipos y herramientas portátiles y/o susceptibles de uso fuera del establecimiento donde se desarrolla la actividad de titularidad del beneficiario de ayuda.

A efectos de cálculo del coste elegible máximo, se establece un ratio económico-energético máximo de 10.000 € / tep, entre el coste elegible y el ahorro de energía final anual resultado de la inversión.

c) Intensidades máximas de ayuda a aplicar sobre costes elegibles:

El porcentaje de ayuda quedará establecido en función del ratio coste elegible/ahorro de energía final del proyecto de inversión, según la siguiente tabla:

Ratio (€/tep final)	Gran Empresa	Mediana Empresa	Pequeña Empresa
R ≤ 2.000	50%	60%	70%
2.000 < R ≤ 5.000	40%	45%	50%
5.000 < R ≤ 10.000	20%	25%	30%

Límite de subvención máxima: 100.000 €





OBJETIVO ESPECÍFICO: OE.4.2.2

Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME.

ACTUACIÓN: PROMOVER LA GENERACIÓN Y EL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA FINAL.

a) Actuaciones subvencionables. Requisitos.

Instalaciones solares fotovoltaicas de generación de energía eléctrica para autoconsumo, con objeto de aumentar la capacidad de producción de energía renovable y reducir las emisiones de CO₂, con las siguientes características:

a.1) Las instalaciones deberán ser proyectadas para el aprovechamiento de la energía generada principalmente en el punto de consumo.

a.2) La producción de energía eléctrica podrá acogerse a las siguientes modalidades, de entre las descritas en el Artículo 4. Clasificación de modalidades de autoconsumo, del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (BOE Núm. 83 de 6/04/2019)

1.a) Modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes.

2.a) Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes acogida a compensación.

a.3) Queda expresamente excluida la previsión y el funcionamiento en régimen de evacuación de energía a redes de distribución con fines retributivos.

a.4) El valor mínimo de potencia pico de la instalación generadora se establece en 30 kWp.

b) Costes elegibles. Ratios.

Se considerará como coste elegible las inversiones en bienes materiales y trabajos externos cuya finalidad sea la establecida en el apartado a):

- Adquisición de equipos e instalaciones de producción de energía eléctrica para autoconsumo.
- Sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento.
- Obra civil necesaria para la instalación de equipos.
- Montaje y puesta en marcha.
 - Quedan excluidas las inversiones en equipos e instalaciones incluidas en medios de transporte terrestre de personas y/o mercancías.

A efectos de cálculo de costes elegibles, se establece un ratio económico-energético máximo de 1,00 €/Wp entre el coste elegible y la potencia pico total de la instalación objeto de la inversión.

c) Intensidades máximas de ayuda a aplicar sobre costes elegibles:

La intensidad de ayuda a aplicar sobre costes elegibles se establecerá en función del tamaño de la empresa solicitante, en los términos de lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden de Bases, según la siguiente tabla:

Gran Empresa	Mediana Empresa	Pequeña Empresa
25%	35%	45%





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Industria y
Portavocía.

Dirección General de Energía y
Actividad Industrial y Minera.



UNIÓN EUROPEA

En caso de inversión en sistemas de acumulación formando parte de instalaciones de producción de energía eléctrica para autoconsumo, la intensidad de ayuda se verá incrementada en 20 puntos porcentuales. En dicho caso, deberá acreditarse una autonomía mínima de 72 horas, considerando una carga equivalente a la producción eléctrica media diaria de la instalación de producción de energía eléctrica asociada.

El límite de subvención máxima se establece en 100.000 €.

MARTINEZ VIDAL ANA 17/06/2020 12:33:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f8a9f654-b085-08d7-e0cc-00505696b280





ANEXO II

FACTORES DE CONVERSIÓN

ENERGÍA ELÉCTRICA			
	ENERGÍA FINAL	ENERGÍA PRIMARIA	EMISIONES
Energía Eléctrica General	0,086 tep/MWh final	0,190 tep/MWh final	3,84 tCO ₂ /tep final
Energía Eléctrica Baja Tensión	0,086 tep/MWh final	0,200 tep/MWh final	4,05 tCO ₂ /tep final

COMBUSTIBLES			
	ENERGÍA FINAL	ENERGÍA PRIMARIA	EMISIONES
Biomasa agrícola	0,3 tep/t	0,374 tep/t	neutro
Biomasa forestal	0,348 tep/t	0,436 tep/t	neutro
Gasóleo	0,92*10 ⁻³ tep/l	1,03*10 ⁻³ tep/l	3,06 tCO ₂ /tep final
Fuelóleo	0,89*10 ⁻³ tep/l	0,99*10 ⁻³ tep/l	3,18 tCO ₂ /tep final
Gas natural	1,1*10 ⁻³ tep/Nm ³	1,2*10 ⁻³ tep/Nm ³	2,34 tCO ₂ /tep final
Gases licuados del petróleo (GLP)	5,67*10 ⁻⁴ tep/l	5,96*10 ⁻⁴ tep/l	2,72 tCO ₂ /tep final
Biogás	1,1*10 ⁻³ tep/Nm ³	1,23*10 ⁻³ tep/Nm ³	neutro

Energía final: Energía en punto de consumo.

